



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 7779X/2023, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta con fecha 21/07/2023 y registro de entrada n.º 2023037564 y n.º 2023037565, por parte de la Asociación de Cultura y de La Fiesta de Las Vegas, con CIF G1388415-0 modelo de solicitud de subvención para realización de las Fiestas Populares en los barrios del municipio para realizar actividades para las fiestas en honor a Santa Ana en Las Vegas, con programa de actos y anexo IV donde se desglosan los ingresos y gastos del proyecto que suman un total de 19.924,66 €, así como presupuestos de los gastos para los que se solicita subvención que ascienden a un total de 11.999,75 €.

Por otro lado, en fecha 15/11/2023 y registro de entrada n.º 2023026495 y 2023056623, se presenta un informe de fecha 26/07/2023 que no había sido presentado por registro de entrada con anterioridad en el que se hace constar que el importe total de la subvención solicitada es de **11.325,86 €** y un nuevo anexo IV de ingresos y gastos donde consta que el total del proyecto ascendió a **19.250,77 €**

2º.- En fecha 27/07/2023, el Concejala de Cultura y Fiestas dicta providencia en la que se dispone se inicie del expediente de concesión de subvención por importe de **11.325,86 €** y se emitan los informes correspondientes a la tramitación del expediente. Así mismo en referencia a esta subvención, que se proceda a la forma de abono por endoso

3º.- Consta con fecha 27/07/2023 certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de carácter positivo en cuanto a encontrarse al corriente de sus obligaciones.

4º.- Consta que la Asociación de Cultura y de La Fiesta de Las Vegas fecha 01/08/2023, tras consulta realizada electrónicamente en la sede de la TGSS no figura inscrita en la base de datos.

5º.- Consta con fecha 02/08/2023 Informe de la Tesorería Municipal donde se informa que el tercero Asociación de Cultura y de La Fiesta de Las Vegas, no tienen deudas pendientes en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

6º.- Consta con fecha 07/08/2023 documento de retención de crédito n.º 12023000021082 por importe de **11.325,86 €** de subvención para actos con motivo de las Fiestas en Honor a Santa Ana en Las Vegas 2023.

7º.- Consta en los datos del tercero ASOCIACIÓN DE CULTURA Y DE LA FIESTA DE LAS VEGAS con CIF G13884150, resolución n.º 2023/2941 de fecha 04/08/2023 mediante la que se inscribe a esta asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, asignándole el número de inscripción TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339), por lo que es una asociación de nueva constitución, siendo éstas la primera subvención que solicita. No teniendo constancia de otras subvenciones solicitadas por esta entidad a parte de la que trata el presente informe.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

8º.- Consta documentos de justificación de subvención de fecha:

- 28/08/2023, n.º de registro de entrada; 44752, 44760, 44762, 44766
- 29/08/2023, n.º de registro de entrada; 44783,
- 04/09/2023, n.º de registro de entrada; 45699, 45703
- 11/09/2023, n.º de registro de entrada; 46845
- 21/09/2023, n.º de registro de entrada; 48678
- 25/10/2023, n.º de registro de entrada; 53361
- 15/11/2023, n.º de registro de entrada; 56495, 56623, 56871

Estos registros de entrada contienen la siguiente documentación:

- modelo de justificación de subvención para personas jurídicas, relación de gastos e ingresos, memoria descriptiva y gráfica de las actividades realizadas durante estas fiestas, así como descripción de la colaboración por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona por importe de 11.325,86 €.
- Certificado de los gastos realizados
- documentos de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a facturas.

9ª.- En fecha 16.11.2023 se emite propuesta de resolución para la concesión de la subvención solicitada y en fecha 21.11.2023 se realiza por la IGF observación suspensiva solicitando la incorporación de convenio suscrito con la asociación solicitante, aludiendo las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 22.3ª, 38.3ª y 74. La subvención que se solicita tiene su encaje en la modalidad prevista en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para la que no se exige convenio regulador.

Sobre este aspecto se argumentará en la consideración jurídica primera de esta propuesta.

10º.- Consta informe de la técnica que suscribe, con fecha 28/11/2023, en el que se hace constar que la Asociación de Cultura y de La Fiesta de Las Vegas, con CIF G1388415-0 no ha solicitado ni recibido en ejercicios anteriores al 2023, subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla.

11º.- Consta Informe de la técnica que suscribe, con fecha 28/11/2023 sobre las razones que dificultan la concurrencia pública.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2023/1662 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ordenanza Municipal de Subvenciones contempla varios supuestos de concesión directa: uno de ellos es aquel en que existan razones de interés social o falta real de solicitantes que dificulte su convocatoria pública (art. 11 c). Para este tipo de subvención por concesión directa no se establece como trámite necesario la firma de convenio regulador. No obstante, sí se establece que deberá aportarse un informe del órgano competente sobre la falta de concurrencia que dificulta su convocatoria pública.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La **Base 38** del Presupuesto Municipal establece que respecto del Ayuntamiento de Granadilla, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Municipal y por las propias BEP. Asimismo, en el apartado 3 de esta Base se dice que los convenios serán el instrumento habitual de regular las subvenciones de concesión directa. La interpretación conjunta de esta expresión “instrumento habitual” y el art. 11. c) que legitima con toda claridad la concesión directa sin convenio regulador permiten concluir que la alusión a convenio de la Base 38 no hace imprescindible la suscripción de convenio en las subvenciones del tipo a que nos referimos en esta propuesta.

En el mismo sentido cabe interpretar lo dispuesto en la **Base 22.3ª** cuando se refiere a que (...) *en las subvenciones nominativas o directas que se articulen a través de convenio, será precisamente este documento el soporte para la fase contable D (...)*. Si la norma tiene que referirse a las subvenciones directas que se articulen a través de convenio, es porque existen otras que no se articulan a través de convenio, que serían las del art. 11 c), en la que se encaja la que estamos tramitando, y las del art. 12.

Por último, la **Base 74** regula la fiscalización de la IGF. En el apartado 8, se refiere a las subvenciones nominativas o de concesión directa competitiva. Además de la incongruencia semántica, que puede presumirse como simple errata, en el apartado a) se exige que el expediente contenga convenio y cumple con las previsiones de la Ordenanza General. Sin embargo esta exigencia encierra una paradoja, ya que si cumple con las previsiones de la ordenanza, como ocurre en la subvención objeto de esta propuesta, no necesita convenio. Los supuestos de subvención directa para los que la Ordenanza exige convenio son las nominativa y las del art. 13.

Por todo lo expuesto, debe entenderse, a juicio de la que suscribe, que la subvención que nos ocupa puede concederse de forma directa mediante acuerdo de concesión del Concejal Delegado de Cultura y Fiestas.

Segunda.- Que en cuanto a la justificación de la citada subvención se hace constar que es adecuada a derecho, según lo dispuesto los artículos 30, 31.1 y 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones. Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Asociación de Cultura y de La Fiesta de Las Vegas, con CIF G1388415-0, para la realización de actividades con motivo de las Fiestas en honor a Santa Ana 2023, por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.325,86 €) para los conceptos que se relacionan a continuación según los presupuestos aportados:

- Instalación eléctrica por importe de 3.884,10€ , IGIC incluido.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Sonido e iluminación por importe de 2.996,00€ , exento IGIC
- Plan de seguridad por importe de 663,40€, IGIC incluido.
- Servicio de vigilancia y seguridad por importe de 1.027,20€ IGIC incluido.
- Cobertura sanitaria por importe de 852,16€, exento IGIC
- Alquiler de sanitarios portátiles por importe de 963,00€ , IGIC incluido.
- Actuación musical por importe de 400,00 €, exento IGIC
- Actuación musical por importe de 240,00 €, exento IGIC
- Actuación musical por importe de 300,00 €, exento IGIC

SEGUNDO.- Aprobar las fases A y D, Autorización y Disposición del gasto, por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**11.325,86 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 33400/4890000.

TERCERO.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si la subvención anticipada no cubre la totalidad de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención.

Los gastos subvencionables son aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la subvención, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención. Son de aplicación las normas contenidas sobre este aspecto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas aportadas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Denominación de la Entidad Beneficiaria

Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

Número y Fecha de Factura

Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)

Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e Importe total

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras

Las Subvención deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, mediante rendición de cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y se ajustará a los siguientes criterios:

La forma normal de pago, será transferencia bancaria, emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario pero cumpliendo los siguientes requisitos:

a) deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención; b) no serán aceptados los talones bancarios



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

emitidos al portador, ni tampoco los pagarés; c) se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo pero solo por facturas inferiores a 300 euros. Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder a distintos proveedores.

No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

CUARTO.- Notificar a la entidad beneficiaria, al área de Intervención y al área de Tesorería.

Lo manda y firma,